

UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA
 FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
 CONVENIOS DE PRACTICA E INVESTIGACIONES Y PROYECCION SOCIAL

NOMBRE EMPRESA	ALCALDIA CIÉNAGA MAGDALENA		
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ALBERTO TETE SAMPER		
NIT	12613092	DIRECCION	CIÉNAGA MAGDALENA
FECHA DE INICIO	22-08-2014	FECHA TERMINACION	22-08-2019
OBJETO	<p>Prestar apoyo a través del grupo SOCIUS, adscrito a la Facultad de Derecho a la gestión de la Secretaría de Gobierno en la formación, capacitación y asesoría en la reconstrucción social y cultural de las víctimas de la violencia del municipio de Ciénaga Magdalena. Lo anterior fundamentado en el artículo 159 de la ley 1448 de 2011 la cual prevé la creación del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las víctimas constituido por el conjunto de Entidades Públicas del nivel gubernamental en el orden Nacional y Territorial y por Entidades Privadas.</p>		
TERMINO	5 años		
REQUISITOS PARA RENOVACION CONVENIO	El contrato será prorrogable automáticamente a menos que alguna de las partes manifieste su voluntad unilateral de darlo por terminado, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de su terminación.		
NOMBRE FUNCIONARIO CONTACTO	LUIS ALBERTO TETE SAMPER		
CORREO ELECTRONICO			
TELEFONO			
TIPO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR	PASANTIAS - C.JURIDICO PROYECCION SOCIAL	x	JUDICATURA INVESTIGACIÓN
CONTRAPRESTACION			

PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONJUNTAS

PROYECCION SOCIAL : PASANTIAS - CONSULTORIO JURIDICO - CAPACITACION

JUDICATURA



UNIVERSIDAD
LIBRE
Fundada en 1973

La Calidad académica
en un entorno institucional

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA
ALCALDIA DE CIENAGA MAGDALENA Y LA CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE**

Entre los suscritos a saber, **LUIS ALBERTO TETE SAMPER**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 12.613.092 de Ciénaga Magdalena, quien actúa en calidad de Gerente y/o Representante Legal de la ALCALDIA DE CIENAGA MAGDALENA, que en adelante para efectos del presente convenio se denominará EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, la Doctora **MARIA ELENA PARRA MIRANDA**, también mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Barranquilla identificada con cédula de ciudadanía No. 36.538.039 expedida en Santa Marta, quien actúa en su calidad de Delegado Personal del Presidente Nacional de la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE** en la Seccional Barranquilla, actuando de conformidad mediante poder conferido en Escritura Pública número 621 de fecha 29 de Junio de 2013, y en concordancia con el Doctor **RACHID FARID NADER ORFALE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.291.332 de Barranquilla, en su condición de Rector Seccional de la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE**, entidad privada sin ánimo de lucro, creada mediante Escritura Pública No. 332 del 23 de abril de 1912, Personería Jurídica No. 192 del 27 de junio de 1946 expedida por el Ministerio de Gobierno, quien para efectos del presente convenio se denominará **LA ENTIDAD DOCENTE**; hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que la Universidad Libre pretende fortalecer los procesos de Integración, Extensión e investigación en materia de Desarrollo Social.
2. Que la Alcaldía del Municipio de Ciénaga Magdalena pretende fortalecer las relaciones con la Comunidad forjando Alianzas Estratégicas para el Desarrollo de Acciones Sociales.



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA DE CIENAGA MAGDALENA Y LA CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE

3. Que la Universidad Libre a través de la Facultad de Derecho y el Grupo Socius busca espacios de Integración Social que permitan el Desarrollo de procesos de Gestión Social en el ámbito comunitario.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: Prestar apoyo a través el grupo SOCIUS Adscrito a la Facultad de Derecho a la gestión de la Secretaría de Gobierno en la formación, capacitación y asesoría en la reconstrucción social y cultural de las víctimas de la violencia del municipio de Ciénaga Magdalena. Lo anterior fundamentado en el Artículo 159 de la Ley 1448 de 2011 la cual prevé la creación del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas constituido por el conjunto de Entidades Públicas del nivel Gubernamental en el orden Nacional y Territorial y por Entidades Privadas.

CLAUSULA SEGUNDA.- AMBITO DE APLICACIÓN: El ámbito de aplicación del presente convenio lo conforma la Secretaría de Gobierno, la oficina de Gestión social, y la oficina de apoyo a las víctimas localizadas en el municipio de Ciénaga Magdalena.

CLAUSULA TERCERA.- DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONVENIO: Para el diseño y desarrollo general de los programas, proyectos y actividades objeto de este convenio, se contará con dos coordinadores quienes vigilarán su adecuada ejecución, Para el caso de la Universidad el Coordinador será designado por el Decano o quien haga sus veces.

CLAUSULA CUARTA.- FUNCIONES DE LOS COORDINADORES: Los Coordinadores tendrán las siguientes funciones: 1. Coordinar los proyectos y actividades que se deben desarrollar con base en el presente convenio. 2. Gestionar oportunamente la ejecución del presente convenio. 3. Evaluar los resultados obtenidos en los



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA
ALCALDIA DE CIENAGA MAGDALENA Y LA CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE**

diferentes actividades. 4. Revisar, para su correspondiente trámite, las actas que desarrollen el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA DE CIENAGA: 1) Aportar los recursos humanos y tecnológicos (instalaciones para la atención, equipos de oficina, personal de apoyo), para el desarrollo de las actividades con las que directamente se ha comprometido en el Programa Conjunto de Trabajo, sin que ello implique menoscabo en la prestación normal del servicio. 2) Coordinar la ejecución del Convenio de acuerdo con los términos fijados en la minuta y en cada una de las actas adicionales. 3) Informar oportunamente a la UNIVERSIDAD las decisiones técnicas y administrativas que incidan sobre la ejecución del convenio. 4) Participar en la definición, ejecución y evaluación de los proyectos y programas establecidos en los planes de trabajo. 5) Respetar y acatar los proyectos y programas que se adelanten.

CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD: 1) Los integrantes del grupo SOCIUS se comprometen a realizar las actividades derivadas del presente convenio y las suscritas en los planes de trabajo que se elaboren por las partes. 2) El estudiante que inicie las actividades académicas debe presentar fotocopia de carné de afiliación a una E.P.S. como cotizante o beneficiario, a efecto que lo ampare en cualquier eventualidad surgida en su permanencia en la Alcaldía de prácticas, no obstante la Alcaldía vela porque se cumplan las normas de Salud ocupacional y Seguridad Industrial.

CLAUSULA SEPTIMA.- ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO: Está a cargo de los funcionarios que designe la Alcaldía y la Universidad. Se realizarán reuniones periódicas con los funcionarios para la elaboración del Plan de Acción, Cronograma de las Actividades, Evaluación de los Objetivos y Metas alcanzadas.



UNIVERSIDAD
LIBRE
Fundada en 1921

La Calidad académica
es el compromiso institucional

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA
ALCALDIA DE CIENAGA MAGDALENA Y LA CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE**

causales, **1)** Por vencimiento del periodo de duración, sin que haya sido renovado. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que impida de manera definitiva continuar con su objeto. **4)** Por decisión unilateral de la Universidad, cuando se considere que su causa obedece a una interferencia grave en la prestación de los servicios o de las actividades docentes o de ambos, que amenacen seriamente la función social de garantizar el servicio a la comunidad.

CLAUSULA NOVENA.- CONTRAPRESTACIÓN: El presente convenio no genera ninguna clase de contraprestación para las partes.

CLAUSULA DECIMA.- RELACION LABORAL.- Los estudiantes que participen en este convenio no tendrán vinculación laboral alguna ni con la Universidad ni con la Alcaldía de Ciénaga Magdalena.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- COORDINADORES DEL CONVENIO: Los docentes del grupo de investigación SOCIUS, quienes adelantaran y desarrollaran las actividades pertinentes, que para los efectos del presente convenio será la directora del grupo Osiris García Abeña y la investigadora Cristina Montalvo Velásquez

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que toda controversia, diferencia, cuestión o reclamo resultante de la ejecución, interpretación o terminación del presente convenio o relacionado con el directo o indirectamente, se someterá a un procedimiento conciliatorio establecido a través del centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla; en caso de que este fracase, será resuelta por el tribunal de arbitramento designado por el Director de dicho centro, a solicitud de cualquiera de las partes. En el evento de que el acuerdo conciliatorio sea parcial, solo se someterá a arbitramento la parte no conciliada. Ese tribunal fallará en Derecho.



UNIVERSIDAD
LIBRE
Fundada en 1977

La Calidad académica
es compromiso institucional

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA
ALCALDIA DE CIENAGA MAGDALENA Y LA CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE**

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- VIGENCIA: La duración del presente convenio será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento, prorrogable automáticamente a menos que alguna de las partes manifieste su voluntad unilateral de darlo por terminado, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de su terminación.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento y validez, la firma de las partes intervinientes.

Para constancia se firman dos (2) ejemplares a los veintidós (22) días del mes de Agosto del año dos mil catorce (2014).

Por la Alcaldía

LUIS ALBERTO TETE SAMPER
Representante Legal

POR LA CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE

MARIA ELENA PARRA MIRANDA
Presidente Delegada

RACHID NADER ORFALE
Rector Seccional

Vo.Bo. Secretaria Seccional